

Estatutos de la

# HERMANDAD DE LA DIOSA DE LOS 10.000 NOMBRES

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	2
ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN	2
FINES	2
BASES DE FE	3
CEREMONIAS Y OTROS SERVICIOS RELIGIOSOS	4
LUGARES DE CULTO	6
MIEMBROS	6
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS	9
ASAMBLEAS Y REUNIONES	9

# HERMANDAD DE LA DIOSA

## DE LOS 10.000 NOMBRES

La *Hermandad de la Diosa de los 10.000 Nombres* tiene como misión prioritaria el ejercicio del culto a La Divinidad Femenina, y como secundaria a La Divinidad Masculina y a los Espíritus de la Naturaleza.

La *Hermandad de la Diosa de los 10.000 Nombres* se constituye como confesión religiosa, acogándose a lo dispuesto en la Ley orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de libertad religiosa y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Real Decreto 594/2015 de 3 de julio, sobre organización y funcionamiento del registro de entidades religiosas.

### DENOMINACIÓN

**Artículo I.** La confesión religiosa se denominará **Hermandad de la Diosa de los 10.000 nombres** (en adelante la *Hermandad de la Diosa*)

**Artículo II.** La *Hermandad de la Diosa*, gozará de plena personalidad jurídica propia y es totalmente apolítica.

La *Hermandad de la Diosa*, es una comunidad religiosa de carácter Pagano que se enmarca dentro del movimiento de la Diosa, y que engloba formas de devoción cuyos antecedentes se remontan a los cultos de la fecundidad prehistóricos, el chamanismo europeo, los cultos religiosos y místicos precristianos -especialmente en Europa y el Mediterráneo-, y que han continuado en mayor o menor grado en diversas prácticas mágicas, místicas, históricas y en el paganismo actual.

**Artículo III.** El **domicilio social** de la confesión religiosa se establece de forma y a efectos de comunicación en: C/ de la Baronía, nº12 bajos en la localidad de Sabadell 08208.

### ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

**Artículo IV.** El ámbito de las actividades de la confesión religiosa será el Territorio Nacional Español. Aunque podrá realizar actividades en otros países bien por sí, o bien en colaboración con otras confesiones o entidades similares ya existentes.

**Artículo V.** La duración de la confesión religiosa es indefinida y dará comienzo sus actividades a partir de la fecha del Acta Fundacional de la misma.

### FINES

**Artículo VI.** Los fines de la confesión religiosa *Hermandad de la Diosa* son:

1. Honrar, redescubrir, investigar, desarrollar, difundir y celebrar las Divinidades y las prácticas propias del culto a la Diosa, tal y como se describe en el punto 1 del artículo VII (Bases de Fe).
2. Organizar, dar soporte y difundir informaciones, formaciones y actos sobre este culto, sus Divinidades y prácticas, y de las sociedades donde éste se ha llevado a cabo históricamente.
3. Colaborar y fomentar la colaboración con otras comunidades religiosas del Movimiento de la Diosa, comunidades Paganas o cualquier otra forma de religiosidad que base en la veneración a la Naturaleza, a nivel nacional e internacional.
4. Ser una vía para obtener representación legal y público reconocimiento de nuestra Religión, con el objetivo de fomentar la normalización y el respeto hacia nuestras prácticas.

5. Velar por la conservación y el acceso a lugares de culto que según nuestras creencias incluyen los lugares sagrados para nuestros antepasados y espacios naturales.

## **BASES DE FE**

**Artículo VII.** Los principios básicos de nuestra fe son:

1. La Divinidad femenina es la fuente primordial que se manifiesta en las diversas Diosas, cada una de las cuales es, al mismo tiempo, una divinidad completa en sí misma. Las Diosas a las que se dirige nuestro culto son aquellas de origen precristiano, a las que se ha rendido culto de forma local, regional o global con una gran variedad de nombres bajo el culto a la Diosa, como Isis, Astarté, Diana, Hecate, Demeter, Kali, Innana, Gaia y cualquier otra denominación que haya sido usada a lo largo de la Prehistoria y la Historia e incluso las que estuvieran por descubrir en cualquiera de los cinco continentes, algunos de cuyos principales nombres se reflejan en el Anexo 1.
2. Reconocemos también el principio masculino y los Dioses, como Pan, Cernunnos, Osiris, Dionisos, Lugh, Thor, Endovélico y cualquier otra denominación que haya sido usada a lo largo de la Prehistoria y la Historia e incluso los que estuvieran por descubrir en cualquiera de los cinco continentes que están incluidos implícita o explícitamente en nuestras prácticas.
3. Rendimos culto a los ciclos de la vida (nacimiento, crecimiento, fertilidad, muerte y regeneración), las Divinidades, los espíritus de la Naturaleza y los/as Ancestros/as. Tenemos la necesidad de alinearnos con sus energías a través de la devoción, los rituales y las ceremonias.
4. La Naturaleza es la interconexión viva y consciente de la que formamos parte y dependemos.
5. Existen diversos mundos o planos de manifestación del ser, éstos y los seres que los habitan pueden ser accesibles e interactuar con nuestra existencia en el mundo físico.
6. La existencia continúa después de la muerte, el Espíritu perdura y sigue interactuando desde otros planos o a través de otras encarnaciones físicas.
7. La naturaleza de la existencia y el aprendizaje es cíclica, tanto en el mundo Natural, como a nivel comunitario y personal. La vida, la muerte y todos momentos del ciclo son sagrados.
8. Rendimos culto a la Fertilidad, las Divinidades, los ciclos de la tierra, los espíritus de la Naturaleza y los Ancestros. Tenemos la necesidad de alinearnos con sus energías a través de la devoción, los rituales y las ceremonias.
9. Creemos en la Magia, entendida como la capacidad de cambiar la conciencia a voluntad, interactuar con los poderes de los Elementos y otros seres para influir en nosotros, nuestra vida y entorno.
10. La interconexión entre todos los seres es la base de nuestra ética y conducta. Nuestro bienestar incluye de forma indisociable el bienestar de todos los demás seres y por eso, nos esforzamos por velar también por este, sin perjuicio del derecho legítimo a la autodefensa y la defensa de los demás.
11. Creemos en la incapacidad humana para comprender totalmente la verdadera naturaleza de la realidad. Y, por lo tanto, aceptamos que todo conocimiento y creencia puede ser igualmente válida, en esta tarea conjunta que es la búsqueda de la comprensión.

12. Creemos en la libertad personal y responsabilidad de nuestros propios actos, cuyas consecuencias debemos asumir velando por su repercusión en nosotros, la comunidad y la Naturaleza.
13. Nuestra ética personal se basa en el respeto por los derechos humanos, la no discriminación, el respeto por los animales y la Naturaleza.

**Artículo VIII.** Existe material bibliográfico en el que nos basamos, de entre los cuales destacamos los siguientes libros:

- “La rama dorada”, James George Frazer (“The Golden Bough: A Study in Magic and Religion”, 1890. Edición resumida comercializada en 1920)
- “La Diosa blanca”, Robert Graves (“The White Goddess: a Historical Grammar of Poetic Myth”, 1948)
- “Diosas y Dioses de la Vieja Europa”, Marija Gimbutas (“The goddesses and gods of old Europe”, 1974)

## CEREMONIAS Y OTROS SERVICIOS RELIGIOSOS

**Artículo IX.** Nuestras ceremonias incluyen:

- los ritos personales - devociones, oraciones, etc.-,
- los ritos relacionados con los ciclos de la Naturaleza -ceremonias solares, lunares, eventos naturales o astronómicos concretos, etc.-
- y los ritos de paso y comunitarios.

**Artículo X.** Nuestras devociones y ceremonias pueden ser de carácter público o privado y practicadas por cualquiera que sea conocedor/a, siempre desde el respeto y la devoción por sus elementos de culto. Los sacerdotes y sacerdotisas asumen voluntariamente la tarea de dirigir ceremonias y servir a la Divinidad y la comunidad, con un compromiso continuado y con una vocación de servicio público.

**Artículo XI.** El lugar de celebración será el que se estime apropiado según la finalidad y las características de la ceremonia, pudiendo ser éste un lugar de culto histórico, la naturaleza, un Templo, cualquier espacio público o el hogar.

**Artículo XII.** Los **ritos personales** son la base de la práctica de cualquier creyente. Las más frecuentes son:

- **Devociones a una Divinidad**
- **Meditación con una Divinidad**
- **Guarda de la llama de una Divinidad**

**Artículo XIII.** Los **ritos relacionados con los ciclos de la Naturaleza** -ceremonias solares, lunares, eventos naturales o astronómicos concretos, etc. - son las principales ceremonias fijas de nuestra fue y, en general, tienen un carácter público o semi-público. La fecha y el nombre que damos es la más frecuente, aunque según las tradiciones de la zona puede haber variaciones. Normalmente no habrá más de un ciclo lunar de diferencia.

- **SAMHAIN - Celebración de los Ancestros**

31 de Octubre. Honramos a nuestros muertos, los antepasados, la sabiduría y la vejez. Nos preparamos para el momento más oscuro y la introspección.

- **YULE - Solsticio de Invierno**

Fecha del evento astronómico del solsticio de invierno (19-21 de Diciembre). Celebramos el resurgimiento del sol, el momento de la concepción y todo aquello que es inmaterial. Es un momento de silencio y quietud.

- **IMBOLC - Retorno de la luz**

2 de Febrero. Honramos la infancia, la esperanza, la intuición y la curiosidad por lo que nos rodea. Es un momento de sanación y purificación.

- **OSTARA - Equinoccio de Primavera**

Fecha del evento astronómico del equinoccio de primavera (19-21 de Marzo)

Honramos la fuerza de la energía que está en su máximo esplendor en este momento de crecimiento, el equilibrio dinámico necesario para la vida, la juventud, la búsqueda de conocimientos y experiencia. Es un momento de activación.

- **BELTAINE - Celebración de la Fertilidad manifiesta**

1 de Mayo. Honramos el deseo, la belleza y la atracción, el encuentro con uno mismo y con el otro, la unión fecunda y la fertilidad de la Tierra. Es un momento de conexión.

- **LITHA - Solsticio de Verano**

Fecha del evento astronómico del solsticio de verano (19-21 de Junio). Honramos la plenitud y esplendor del punto álgido, la unión, el compromiso y el goce. Es un momento de celebración y diversión.

- **LAMMAS - Celebración del grano y cosecha**

1 de Agosto. Honramos la abundancia que supone la cosecha del cereal, la generosidad y el sacrificio. Es un momento de unirse en comunidad.

- **MABON – Equinoccio de Otoño**

Fecha del evento astronómico del equinoccio de otoño (19-21 de Septiembre)

Honramos la maduración y los frutos de la Tierra, todo lo material, la disminución del ritmo de la acción hacia la interiorización. Es un momento de compartir.

- **Celebraciones del ciclo lunar**

Honramos mensualmente con los momentos de crecimiento, plenitud, decrecimiento y renacimiento que se reflejan en el ciclo de la luna

**Artículo XIV. Los ritos de paso y comunitarios**, en general, afectan a la persona y a su entorno inmediato. Los más habituales son:

- **Nombramiento:** A los recién nacidos (entre 1 semana y 6 meses) se les hará la ceremonia de bendición y presentación a la Divinidad. Se trata de una bienvenida social, no de una confirmación de pertenencia a la fe por parte del infante.
- **Ritos de paso:** Ritos que marcan los cambios evolutivos en la persona dependiendo de su edad. Tienen por objetivo celebrar los cambios físicos y de maduración mental y espiritual de la persona, así como de dar consciencia de las nuevas responsabilidades.
- **Unión de manos (Ceremonia de esponsales)**
- **Separación de manos (Disolución de Esponsales)**
- **Funeral:** Ceremonia de despedida de una persona fallecida.
- **Dedicación:** Celebración del compromiso adquirido voluntariamente ante una Divinidad o grupo durante un período determinado
- **Iniciación:** Finalización de un período de práctica o estudios en el que se da bienvenida dentro de un grupo, aceptando nuevas atribuciones y responsabilidades.
- **Dedicación Religiosa:** Nombramiento de un sacerdote/sacerdotisa, que celebra una vocación y trabajo que la persona ya lleva ejerciendo y en dónde se celebra este compromiso firme ante las Divinidades, la comunidad y el resto de creyentes.

**Artículo XV.** Otros servicios religiosos que ofrece *la Hermandad de la Diosa* directamente, a través de sus miembros o entidades asociadas incluyen:

- la divulgación informativa para normalizar nuestro culto
- facilitar la práctica de nuestro culto
- la formación en las prácticas de la fe de la Hermandad
- el acompañamiento y asesoramiento religioso
- el fomento y la contribución al cuidado de la Naturaleza y la cultura de la paz

## LUGARES DE CULTO

**Artículo XVI .** Los espacios naturales y aquellos donde nuestros ancestros practicaban el culto a las Diosas y Dioses son los **lugares de culto** preferentes de *la Hermandad de la Diosa*, así como cualquier espacio que pueda designarse a este uso de forma continuada. Sin embargo, según nuestra fe, todo contiene el Espíritu divino así que cualquier espacio puede ser preparado y utilizado para rendirle culto.

## MIEMBROS

**Artículo XVII.** Los derechos que corresponden a los miembros de *la Hermandad de la Diosa* son los siguientes:

- Asistir a las reuniones del Grupo al pertenezca, con derecho de voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los lugares de representación del Grupo al que pertenezca.
- Ejercer la representación que se le confiere en cada caso.
- Participar en los servicios y actividades de la comunidad, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- Exponer en el Grupo al que pertenezcan todo lo que considere que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Hermandad y más eficaz la realización de los objetivos religiosos básicos.
- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión del Círculo Interno y poderse dirigir a él directamente para exponer los temas que crea necesario.
- Recibir información sobre las actividades de *la Hermandad de la Diosa*.
- Utilizar los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de la Hermandad.

**Artículo XVIII.** Los deberes que corresponden a los miembros de *la Hermandad de la Diosa* son los siguientes:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias y las bases de fe.
- En el caso de que se establezcan cuotas para el mantenimiento de la Hermandad o del Grupo al que pertenezca, satisfacerlas puntualmente.
- Mantener la colaboración que sea necesaria en interés del buen funcionamiento de *la Hermandad de la Diosa*.

**Artículo XIX.** Los tipos de miembros en *la Hermandad de la Diosa* serán los siguientes, según se definen en los siguientes artículos:

- Creyentes
- Iniciados/as
- Sacerdotes/Sacerdotisas de *la Hermandad de la Diosa*

- Categorías especiales: miembros fundadores y miembros de honor

**Artículo XX.** Serán admitidos como miembros de la *Hermandad de la Diosa* y, por lo tanto, **creyentes** de esta fe, las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que se identifiquen, acepten y se comprometan a respetar en su forma de vida las bases de fe y el reglamento de la *Hermandad de la Diosa*, y presenten la correspondiente solicitud.

En el caso de menores de edad o personas sin capacidad de obrar, el/los tutor/es legal/es podrán presentar la solicitud en su nombre, si así lo estiman conveniente.

**Artículo XXI.** Los miembros que cumplan los siguientes requisitos podrán convertirse en **Iniciados/as** de la *Hermandad de la Diosa*:

- Un mínimo de un año como creyente practicante
- Formación básica completada
- Presentación pública de un trabajo sobre una Divinidad o elemento del culto de la Hermandad, que se valore positivamente
- Validación por parte del Consejo de la *Hermandad de la Diosa* y realización de la correspondiente ceremonia de iniciación

**Artículo XXII.** A petición propia o de otra persona o grupo los miembros podrán ser reconocidos como **Sacerdotes o Sacerdotisas** de la *Hermandad de la Diosa* al cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Amplia formación formal o autónoma en las bases de fe y ceremonias de la Hermandad
- Ejercicio público y activo de un mínimo de 3 años en la dirección de ceremonias, proyectos o grupos de relacionados con el culto a la Diosa
- Importante contribución demostrable a la *Hermandad de la Diosa* y su culto
- Validación por parte del Consejo de la *Hermandad de la Diosa* y realización de la correspondiente ceremonia de dedicación religiosa

**Artículo XXIII.** Existen además dos categorías especiales de miembros, **los miembros fundadores** (aquellos que participen del acto de fundación) **y los miembros de honor** (aquellos reconocidos como tal por el Círculo Interno o el Consejo - ver el apartado Órganos de representación y participación), cuya finalidad es reconocer la relevante contribución de estas personas a la *Hermandad de la Diosa* o al servicio de la Diosa.

**Artículo XXIV.** La **baja** de los miembros podrá darse por voluntad propia o por infracción grave del presente estatuto o el Régimen de Funcionamiento Interno, en cuyo caso se comunicará al miembro que tendrá derecho a réplica ante el Consejo.

**Artículo XXV.** Se podrá **denegar o anular la membresía** a cualquier persona si se demostrara su participación en actividad o conducta machista, racista, violenta, difamatoria, maltrato de animales o cualquier conducta destructiva hacia las demás personas o la Naturaleza. El Círculo interno también podrá, por iniciativa propia y previo aviso, denegar o anular la membresía cualquier persona que entorpezca el normal funcionamiento de la *Hermandad de la Diosa*, diga hablar en su nombre sin tener facultades para ello o la use para fines ilícitos.

## ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

**Artículo XXVI.** El **Consejo** es el órgano supremo que se encarga de guiar la acción de la Hermandad de la Diosa -proponiendo, evaluando y aconsejando-, representar y facilitar la comunicación entre los grupos y, de fomentar la armonía y la cooperación entre todos los miembros de la Hermandad de la Diosa. Estará compuesto por el Círculo Interno y un representante de cada Grupo. En caso de que uno o más grupos carezcan de representante, serán representados por un miembro del Círculo Interno que el propio Círculo escogerá para tal propósito, mediante votación interna y escogiendo a la persona más capacitada para ello o que en su defecto se presente voluntariamente para desempeñar dicha representación.

**Artículo XXVII. El Círculo Interno** equivale a la Junta Directiva de la confesión religiosa, siendo el máximo órgano representante, gestor y ejecutor de la Hermandad de la Diosa. Está compuesto por un mínimo de 3 miembros: Presidenta/e, Secretaria/o y Tesorera/o. Según las necesidades de la Hermandad el Círculo Interno puede incluir más miembros que tendrán cargos concretos definidos en el Reglamento Interno. Estos/as serán nombrados/as por la/el Presidenta/e.

Las personas que sustentan algún cargo lo ejercerán hasta que se retiren voluntariamente o hasta que haya una propuesta de cambio razonada, formulada por el Consejo, que tenga el apoyo de  $\frac{3}{4}$  de los miembros de la Hermandad y que sea aprobada en Asamblea. Los cargos salientes se comprometen a colaborar en la transición. La/el nueva/o presidenta/e se elegirán por mayoría simple de entre los miembros actuales del Consejo; o si no hubiese candidatos, se abrirá la presentación de candidaturas de Presidenta/e a todos/as los/as miembros de la Hermandad de la Diosa. Una vez elegida/o la/el presidente, ésta/a definirá la composición del Círculo Interno.

**Artículo XXVIII.** La **Presidenta/ el Presidente** es inicialmente uno de los fundadores, elegido y nombrado al constituirse la *Hermandad de la Diosa*. Es la máxima representación y autoridad de la Hermandad. Posteriormente será elegido por y de entre el Círculo Interno para asumir esta responsabilidad.

Tiene como atribuciones básicas:

- Velar por el buen funcionamiento de la *Hermandad de la Diosa* y las prácticas de su culto.
- Adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria o conveniente para el buen funcionamiento de la *Hermandad de la Diosa*, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Círculo Interno.
- Representar públicamente o delegar la representación de la *Hermandad de la Diosa*
- Su voto tendrá valor doble, en los casos en que haya un empate en el resultado de alguna votación.
- Delegar tareas o atribuciones en quien considere oportuno.

**Artículo XXIX.** La **Secretaría/ el Secretario** es inicialmente uno de los fundadores, elegido y nombrado al constituirse la *Hermandad de la Diosa*. Posteriormente será elegido por y de entre el Círculo Interno para asumir esta responsabilidad. Sus atribuciones serán de carácter administrativo para facilitar el buen funcionamiento de la confesión, quedando recogidas con más detalle en el Reglamento de Funcionamiento Interno.



**Artículo XXX.** La **Tesorera/ el Tesorero** es inicialmente uno de los fundadores, elegido y nombrado al constituirse la *Hermandad de la Diosa*. Posteriormente será elegido por y de entre el Círculo Interno para asumir esta responsabilidad. Sus atribuciones serán de carácter administrativo-financiero para facilitar el buen funcionamiento de la confesión, quedando recogidas con más detalle en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Artículo XXVIII.** Los miembros de la *Hermandad de la Diosa* se estructuran en Grupos para poder organizarse mejor y que todas las personas tengan representación.

Al incorporarse a la Hermandad a título individual los miembros pasan a formar parte del **Grupo libre**. Constará de representante o representantes voluntarios del mismo grupo, que serán escogidos por votación de los miembros que lo conforman. En caso de quedar vacío, uno de los miembros del Círculo Interno asumiría la tarea de representación.

Se constituirán como **Grupos específicos** las congregaciones de como mínimo de 3 personas que comparten tradiciones específicas, trayectorias y/o centros de interés particulares que son compatibles con las bases de fe, los estatutos y reglamentos de la *Hermandad de la Diosa* y deciden formar parte de ella.

Por lo tanto, entidades externas que cumplan tales requisitos podrán adherirse a la *Hermandad de la Diosa*, si así lo desean; en cuyo caso podrá requerirse documentación u otras evidencias que acrediten la compatibilidad con la Hermandad.

**Artículo XXIX.** Las decisiones se tomarán **preferiblemente por consenso** o, si esto no es posible, por mayoría simple. Llamamos **trabajo por círculos** al hecho de que se intenta llegar al consenso en los grupos más pequeños posibles para a continuación los representantes de grupos se reúnan y lleguen a un consenso entre ellos, intentando así fomentar la máxima participación de todos los miembros en el menor tiempo posible. Aún así, cualquier miembro de la *Hermandad de la Diosa* puede dirigirse directamente al Círculo Interno o el Consejo si lo estima necesario, para tratar los temas que desee.

## **FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS**

**Artículo XXX.** El Círculo Interno se encargará de elaborar un Reglamento de **Funcionamiento Interno** que se revisará cuando así se considere oportuno en Asamblea del Consejo.

**Artículo XXXI.** La *Hermandad de la Diosa* **carece de ánimo de lucro** y no dispone de patrimonio inicial. Los recursos económicos previstos son subvenciones, legados, donativos, herencias, cesiones, cuotas de los miembros, los grupos o cualquier otra forma lícita aprobada por el Consejo y según la legalidad vigente.

**Artículo XXXII.** La disolución de la *Hermandad de la Diosa* podrá aprobarse por unanimidad en Asamblea del Consejo en cuyo caso se designará una comisión liquidadora que se encargue del proceso de cierre y destine cualquier sobrante a entidades sin ánimo de lucro afines.

## **ASAMBLEAS Y REUNIONES**

**Artículo XXXIII.** Habrá un mínimo de una **Asamblea ordinaria** cada tres años que deberá ser convocada por el Consejo con una antelación mínima de quince días mediante una convocatoria escrita a todos los/as miembros. A ella podrán asistir con voz todos los/as

sacerdotes/isas y con voz y voto los miembros del Consejo. Las/os demás miembros de la Hermandad de la Diosa podrán asistir aunque participaran a través de los representantes de sus grupos. Se considerará válidamente constituida:

- A. En 1a convocatoria, cuando concurren al menos la mitad de los miembros del Consejo, y transcurridos 30 minutos,
- B. En 2a convocatoria, cuando concurren al menos el Círculo Interno más  $\frac{1}{4}$  del Consejo, adoptándose sus acuerdos con la mayoría simple de los asistentes.

Las **Asambleas extraordinarias** podrán convocarse cuando el Círculo Interno lo estime necesario con un mínimo de seis días de antelación. Se constituirán válidamente cuando esté presente el Círculo Interno más  $\frac{1}{4}$  del Consejo y se adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.

Corresponde especialmente a las Asambleas extraordinarias:

- A. Resolver sobre cuestiones urgentes que hayan motivado la reunión.
- B. Resolver acerca de la reforma de los presentes estatutos, en cuyo caso será necesaria la asistencia de  $\frac{3}{4}$  partes del Consejo y la mitad de votos de a favor.
- C. Acordar y resolver sobre la disolución de la entidad, que deberá aprobarse por unanimidad con una asistencia mínima de  $\frac{3}{4}$  del Consejo.
- D. Elecciones de un/a nuevo/a Presidente/a, en cuyo caso será necesaria la asistencia mínima de  $\frac{3}{4}$  del Consejo.

**Artículo XXXIV.** Habrá un mínimo de una reunión anual del Círculo Interno que se constituirá válidamente con una asistencia mínima de 3 miembros y cuyos acuerdos se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del/la Presidente/a tendrá valor doble.

*Firmado en Sabadell a 12 de agosto 2016.*

*Inscrita con el número 23.324 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia de España a fecha de 14 de marzo 2017.*